*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 6 de octubre de 2015.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado en lo Penal de Puerto Madryn, provincia del Chubut, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 3 Departamento Judicial de Quilmes, ~~provincia de Buenos~~ Aires.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA